

GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE



**PROCEDIMIENTOS DEL ICRG GAFIC  
PARA la 4ta RONDA DE EVALUACIONES  
ALA / CFT**

*Modificado en mayo de 2019*

© 2019 GAFIC. Todos los derechos reservados

Ninguna reproducción o traducción de esta publicación puede ser hecha sin autorización previa escrita. Requerimientos de autorización para difundir, reproducir o traducir toda o en parte de esta publicación deben ser obtenidas de la Secretaría del GAFIC a [cfatf@cfatf.org](mailto:cfatf@cfatf.org)

## **PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GAFIC (ICRG GAFIC) PARA LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS**

### **I. INTRODUCCIÓN**

1. El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) está llevando a cabo la cuarta ronda de evaluaciones mutuas para sus miembros según las Recomendaciones del GAFI (2012) y la Metodología para Evaluar el Cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI y la Efectividad de los Sistemas ALA / CFT (2013), modificada de vez en cuando. Se preparó este documento de acuerdo con la decisión del ICRG GAFIC y la XXXVIII Plenaria del GAFIC en Managua, Nicaragua, mayo de 2013<sup>1</sup> y el cual ha sido ampliado para incluir todas las decisiones de procedimiento tomadas en las reuniones subsiguientes del ICRG y Plenaria del GAFIC y el acuerdo de la XLIV Reunión Plenaria en Providenciales, Islas Turcas y Caicos sobre el papel del ICRG GAFIC para la Cuarta Ronda<sup>2</sup>.
2. Se debe leer este documento junto con los Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas ALA/ CFT (Procedimientos del GAFIC<sup>3</sup>), los Procedimientos del Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional (ICRG GAFI) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas (Procedimientos del ICRG GAFI) y las Directrices de los Procedimientos de la Cuarta Ronda del ICRG GAFI.

### **II. PAPEL DEL ICRG GAFI EN LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS**

3. El GAFIC reconoce el papel del Grupo de Acción Financiera (GAFI) como el organismo de establecimiento de normas globales para combatir el lavado de dinero y combatir el financiamiento del terrorismo (ALA / CFT). Como Miembro Asociado del GAFI, el GAFIC apoya plenamente los esfuerzos para proteger el sistema financiero internacional de los riesgos de LA / FT y para alentar un mayor cumplimiento de los estándares ALA / CFT.
4. En este sentido, el GAFIC ha participado plenamente en el ICRG GAFI en el que el GAFI, junto con todos los Organismos Regionales al Estilo del GAFI, ha estado trabajando para identificar las jurisdicciones en la red global que tienen deficiencias estratégicas en sus regímenes de cumplimiento ALA / CFT y trabajar con ellos para abordar aquellas deficiencias que representan un riesgo para el sistema financiero internacional. En la reunión del Consejo de Ministros del GAFIC de noviembre de 2010, se estableció el ICRG GAFIC con el fin de

---

<sup>1</sup> La decisión fue que “(...) las Funciones, Procesos y Procedimientos del ICRG GAFIC, el Procedimiento de Sanciones del ICRG GAFIC y las Directrices para los Evaluadores para la revisión de los Planes de Acción deberían ser reestructurados y fusionados en un Documento Maestro. (...)”

<sup>2</sup> La decisión fue que el ICRG GAFIC continuará ayudando y apoyando completamente a sus miembros y colaborando con el ICRG GAFI y el JG y que el ICRG GAFIC tratará todas las cuestiones relacionadas con el Proceso de Seguimiento.

<sup>3</sup> Consulte el ANEXO A - Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas ALA / CFT (Procedimientos del GAFIC) - Sección XII

asegurar la atención dedicada al cumplimiento de los miembros con sus obligaciones ALA / CFT y la participación activa del GAFIC en el Proceso del ICRG GAFI para la tercera ronda de evaluaciones mutuas.

5. De conformidad con este mandato ministerial, los miembros del ICRG GAFI acordaron que el Grupo de Trabajo funcionaría sobre la base de que el proceso ICRG GAFI<sup>4</sup> tiene implicaciones graves para los países individuales y todo el GAFIC, y que todos los miembros del GAFIC deben adoptar un enfoque más sólido a reformar sus regímenes ALA / CFT en línea con las Recomendaciones del GAFI.
6. Para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas, el GAFI adoptó en octubre de 2015 y actualizó en febrero de 2016 sus Procedimientos de ICRG. Los Procedimientos revisados de ICRG GAFI establecen la relación entre el GAFI y las FSRB según se relaciona con el Proceso de Seguimiento como se describe en los Procedimientos del GAFIC. Para el GAFIC, el objetivo de la relación es mejorar la colaboración con el ICRG GAFI<sup>5</sup>, evitar la duplicación y hacer un uso eficiente de los recursos, cuando el GAFIC participará en la redacción del plan de acción de un país y en el seguimiento de su progreso.
7. Los procedimientos de ICRG GAFI requieren el establecimiento de cuatro Grupos Conjuntos (África / Medio Oriente, América, Asia / Pacífico, Europa / Eurasia). El Grupo Conjunto de las Américas (JG, por sus siglas en inglés) aborda los asuntos del GAFIC y está dirigido por dos Copresidentes, uno que representa al GAFI/ ICRG GAFI y uno en representación del GAFIC y del Grupo de Acción de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT).
8. La Cuarta Ronda de Directrices de Procedimientos del ICRG GAFI proporciona directrices orientadas a los procesos para los Grupos Conjuntos (JG) a medida que trabajan para completar un Informe del Período Posterior a la Observación (POPR, por sus siglas en inglés) y un borrador del Plan de Acción para cada país referido al ICRG GAFI.
9. El mandato del ICRG GAFIC es el siguiente:
  - i. Considerar los informes de seguimiento de todos los miembros del GAFIC y hacer recomendaciones a la plenaria;
  - ii. Ayudar a los miembros del GAFIC para cumplir con los criterios de entrada del ICRG GAFI; y
  - iii. Colaborar con el ICRG GAFI y los Grupos Conjuntos.

### **III. PROCESO DE SEGUIMIENTO<sup>6</sup>**

10. El Proceso de Seguimiento del GAFIC se encuentra en la Sección XII de los Procedimientos del GAFIC y como se indica en el párrafo 78 de dichos Procedimientos, tiene la intención de:
  - (i) estimular la implementación por parte de los Miembros de los Estándares del GAFI; (ii)

---

<sup>4</sup> Ver ANEXO B - Organigrama de Proceso de ICRG GAFI

<sup>5</sup> Ver ANEXO B - Organigrama de Proceso de ICRG GAFI

<sup>6</sup> Ver ANEXO C - Organigrama de Proceso de Seguimiento del GAFIC.

suministrar sistemáticamente información de monitoreo y actualizada sobre el cumplimiento por los países con los Estándares del GAFI (incluida la efectividad de sus sistemas ALA/CFT); (iii) aplicar suficiente presión colegiada y rendición de cuentas; y (iv) alinear mejor el ciclo de evaluación del GAFIC y del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP). Esta sección está destinada a desarrollar y proporcionar claridad a los informes de seguimiento (FUR) que incluyen recalificaciones para el Cumplimiento Técnico<sup>7</sup>.

11. Si un país, ya sea con un seguimiento regular o intensificado, decide solicitar una recalificación para el cumplimiento técnico, como se indica en el párrafo 90 de los Procedimientos del GAFIC, debe indicar a la Secretaría siete (7) meses antes de las reuniones Plenarias en las que se presentará el informe e indican cuál de las Recomendaciones solicitará la recalificación del país para permitir que la Secretaría determine el número de Expertos (el "Grupo de Expertos") que deberán participar y hacer los arreglos necesarios antes de la presentación del país.
12. Cuando el país presente la información que se considerará para la recalificación (al menos seis (6) meses antes de la reunión Plenaria en la que se presentará el informe), las leyes, políticas, procedimientos u otros medios exigibles deben estar en plena vigencia y en vigor. Cualquier otra modificación no será tomada en consideración por el Grupo de Expertos y la Secretaría después de ese tiempo con el propósito de recalificar, pero se puede incluir únicamente con fines informativos. Sin embargo, el país podrá proporcionar aclaraciones con respecto a la información presentada antes del proceso de revisión pre-plenaria.
13. La información que el Grupo de Expertos utilizará para su revisión será una herramienta analítica<sup>8</sup> para cada recomendación de que se está solicitando una recalificación además de los anexos que el país considere necesarios. El país también deberá presentar la Herramienta Analítica cuando se haya revisado una Recomendación después de la visita in situ del país, incluso si no se está solicitando una nueva calificación para esa recomendación en particular. La política de publicación del GAFIC para los FUR se encuentra en el párrafo 96 de los Procedimientos del GAFIC, que establece que la herramienta analítica no estará disponible para su publicación. El FUR que se publicará una vez concluido el proceso del mismo párrafo tendrá el formato de la plantilla estandarizada<sup>9</sup>.
14. La información sobre la efectividad y otras recomendaciones en las que no se solicita una recalificación (y se ha revisado después de la visita in situ de la jurisdicción), también se deberá proporcionar a la Secretaría seis (6) meses antes de la Plenaria cuando se discutirá el Informe. Esta información y sus anexos serán considerados únicamente por la Secretaría.

---

<sup>7</sup> Consulte ANEXO D - Organigrama del Proceso de Recalificaciones de CT.

<sup>8</sup> Consulte ANEXO E - Herramienta Analítica para la solicitud de recalificaciones de Cumplimiento Técnico.

<sup>9</sup> Consulte ANEXO F - Formato de publicación de informe de seguimiento estandarizado (para publicación)

#### **IV. PAÍSES EN EL PERIODO DE OBSERVACIÓN DE UN AÑO DEL ICRG GAFI**

15. La Secretaría brindarán apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y Posterior Observación del ICRG GAFI, y en el caso de un Plan de Acción acordado por la Plenaria del GAFI y la jurisdicción. La Secretaría se comprometerá con la jurisdicción para asignar adecuadamente los recursos. La Secretaría, como mínimo, solicitará al país información actualizada sobre el progreso que se está realizando en relación con el tratamiento de las deficiencias de IEM.
16. Cuando una jurisdicción, después de la adopción del IEM, cumple con la entrada pero cae por debajo de los criterios de priorización del ICRG, el Período de Observación comenzará cuando esa jurisdicción ingrese al grupo y concluya un año más tarde, cuando se realizará una determinación en el ICRG GAFI para determinar si cumple con los criterios de priorización. Si el país cumple con estos criterios, se preparará un POPR para la próxima reunión de ICRG GAFI y cuando cumpla con los criterios, de acuerdo con la sección V, párrafo 7 de los Procedimientos del ICRG GAFI.
17. Se puede realizar el apoyo a través de conferencias o llamadas telefónicas, reuniones cara a cara, etc. y se ajustará a los requisitos del párrafo 82 de los Procedimientos del GAFIC (es decir, el Primer Informe de Seguimiento Intensificado).

#### **V. PAISES EN EL GRUPO DEL ICRG GAFI**

18. Los países que están incluidos en el grupo de ICRG GAFI que no han cumplido con los criterios de priorización (una vez finalizado el período de observación de un año) deben remediar y / o progresar satisfactoriamente hacia las deficiencias identificadas en su IEM (que podría ser cumplimiento técnico y / o efectividad) con respecto a sus criterios de referencia en el primer FUR (incluso si no se solicitan recalificaciones).
19. Si el país no ha remediado sus deficiencias y / o no ha logrado un progreso satisfactorio como se indica en el párrafo anterior, la recomendación para ese FUR puede ser la aplicación de medidas intensificadas como se incluye en el párrafo 84 de los Procedimientos del GAFIC. Esta determinación estaría en línea con los requisitos de los países que cumplen con los criterios de referencia y priorización de ICRG del GAFI<sup>10</sup> cuando esos países no remediaron y / o no hicieron un progreso satisfactorio en el POPR.

---

<sup>10</sup> Procedimientos de ICRG GAFI: *“IV. Referencia basada en resultados de IEM*

*5. Después de la discusión del IEM, un país, con muy poco cumplimiento con el estándar FATF, ingresará al grupo de ICRG si se aplica cualquiera de los siguientes: a. tiene 20 o más clasificaciones NC / PC para el cumplimiento técnico; o b. tiene una clasificación NC / PC en 3 o más de las siguientes Recomendaciones: R.3, 5, 6, 10, 11 y 20; do. tiene un nivel de efectividad bajo o moderado para 9 o más de los 11 Resultados Inmediatos, con un mínimo de dos calificaciones de bajo nivel; re. tiene un nivel bajo de efectividad para 6 o más de los 11 Resultados Inmediatos*

*V. Priorizar países en el grupo*

*6. Un país debe estar sujeto a una revisión del ICRG si cumple con los criterios de referencia acordados en la sección IV y el país tiene un umbral de 5 mil millones de dólares de activos del sector financiero (posteriormente denominado "criterios de priorización"). Esto asegurará que el ICRG no se centre en países relativamente pequeños con un impacto potencialmente insignificante en el sistema financiero internacional.*

20. En el próximo informe de seguimiento, la jurisdicción debe incluir actualizaciones sobre los temas que no se han abordado satisfactoriamente y una determinación.

## **VI. FUNCIONES Y ACTIVIDADES**

21. Para garantizar el funcionamiento efectivo del ICRG GAFIC, a continuación se describen las funciones y actividades de:

### **a. Copresidentes de ICRG GAFIC:**

- i. Determinar la prioridad de trabajo y la agenda del ICRG GAFIC en función de su mandato y alinearse con los resultados del monitoreo realizado por el G ICRG GAFI y el Grupo Conjunto.
- ii. Asignar responsabilidades para completar las tareas identificadas.
- iii. Determinar el calendario de reuniones o consultas para completar las tareas y transmitirlos a la Secretaría para su ejecución.
- iv. Proporcionar, en consulta con los miembros de ICRG GAFIC, y teniendo en cuenta los resultados del proceso del ICRG y el Grupo Conjunto del GAFI, instrucciones y orientación al personal de la Secretaría con respecto a las opiniones y posiciones del GAFIC sobre los temas que se debatirán en las reuniones del grupo de trabajo del GAFI, el Grupo Conjunto y Reuniones de los grupos de trabajo del GAFIC y Plenarias.
- v. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, ICRG GAFI y el GAFI.
- vi. Presidir las reuniones de ICRG GAFIC.

### **b. Secretaría del GAFIC:**

- i. Mantener a los miembros informados sobre los desarrollos y los documentos del Grupo Conjunto, ICRG GAFI y los Grupos de Trabajo del GAFI, relevantes para el mandato del ICRG GAFIC. Esto incluirá la recopilación, el arreglo de traducción y la distribución de los documentos.
- ii. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, ICRG GAFI y GAFI.
- iii. Proporcionar apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y Post-Observación del ICRG GAFI y en el Proceso de Seguimiento (regular e intensificado).
- iv. Proporcionar apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y Post-Observación del ICRG del GAFI y en el Proceso de seguimiento (regular e intensificado).
- v. Ayudar a los miembros del GAFIC en el proceso del ICRG GAFI.
- vi. Facilitar arreglos para reuniones y consultas del ICRG GAFIC, el Grupo Conjunto y el ICRG GAFI cuando sea necesario.
- vii. Revisar la posición de los miembros con respecto a la entrada en el proceso del ICRG GAFI después de la adopción de un IEM de un miembro del GAFIC y notificar al país en consecuencia.

- viii. Revisar y preparar los FUR de los miembros del GAFIC que deberían incluir una de las siguientes recomendaciones:
1. Ser colocado en Seguimiento Regular de Intensificado o en Seguimiento Intensificado de Regular, dependiendo del nivel de progreso realizado.
  2. Permanecer en el status quo.
  3. Aplicar las medidas intensificados como se indica en el párrafo 84 de los Procedimientos del GAFIC de manera consecuente si es necesario.
  4. Ser colocado en Seguimiento Regular de Intensificado o en Seguimiento Intensificado desde Regular, según el nivel de progreso realizado.

**c. Miembros del ICRG GAFIC:**

- i. Participar activamente en las reuniones y consultas del ICRG GAFIC.
- ii. Completar las tareas asignadas de manera oportuna.
- iii. Revisar y proporcionar comentarios sobre los documentos de consulta del GAFIC y del GAFI en relación con el trabajo del ICRG GAFIC, el Grupo Conjunto y el ICRG GAFI.
- iv. Revisar de forma continua los FUR de los miembros del GAFIC.
- v. Participar como Expertos para el proceso de recalificación;
- vi. Hacer recomendaciones a la Plenaria sobre sanciones cuando un país no ha logrado un progreso satisfactorio en su FUR.

**VII. DECLARACIÓN PÚBLICA**

22. Un país será identificado como una "**Jurisdicción que no ha logrado un progreso satisfactorio en el Proceso de Seguimiento de la Cuarta Ronda del GAFIC**" si la aplicación del párrafo 84 de los Procedimientos del GAFIC ha sido acordada por la Plenaria.
23. Si la Plenaria, por recomendación del ICRG GAFIC decide que un país ha tomado las medidas adecuadas para abordar las principales deficiencias identificadas, el GAFIC debería emitir una Declaración Pública que indique que el país "**ha logrado un progreso significativo en la mejora de su régimen ALA / CFT**" y abordó adecuadamente las deficiencias clave de ALD / CFT identificadas por el GAFIC en el IEM.

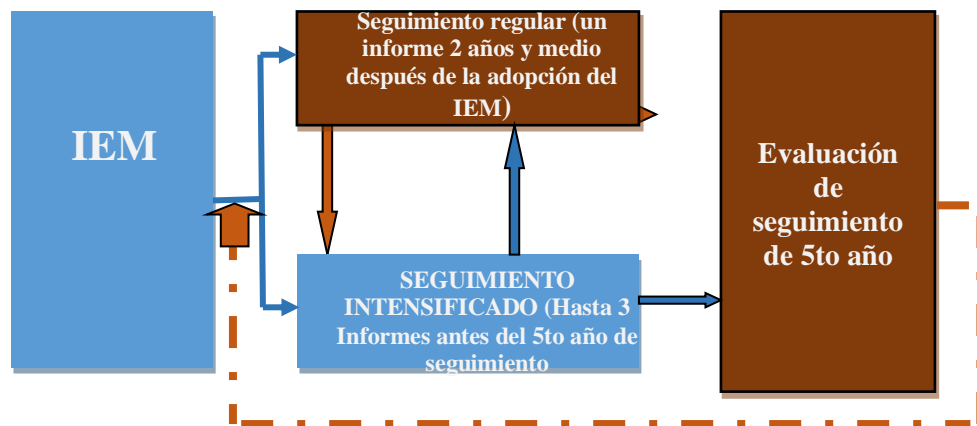
**ANEXO A: Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas ALA / CFT (Procedimientos del GAFIC) (modificado en mayo de 2019) - Sección XII**

(...)

**XII. Proceso de seguimiento**

78. El proceso de seguimiento persigue: (i) estimular la implementación por parte de los Miembros de los Estándares del GAFI; (ii) suministrar sistemáticamente información de monitoreo y actualizada sobre el cumplimiento por los países con los Estándares del GAFI (incluida la eficacia de sus sistemas ALA/CFT); (iii) aplicar suficiente presión colegiada y rendición de cuentas; y (iv) alinear mejor el ciclo de evaluación del GAFIC y del FSAP.
79. Luego del análisis y aprobación de un IEM, el país puede ser insertado en un seguimiento regular o intensificado. El Seguimiento Regular es el mecanismo de monitoreo predeterminado para todos los países. El Seguimiento Intensificado se basa en la política tradicional del GAFIC que tiene que ver con los Miembros que confrontan deficiencias importantes (en cuanto al cumplimiento técnico o la eficacia) en sus sistemas ALA/CFT, e implica un proceso de seguimiento más intenso. Ya sea bajo un seguimiento regular o intensificado, el país pasará por una evaluación de seguimiento después de cinco (5) años. El propósito es contar con un Informe focalizado, pero más abarcador sobre el avance alcanzado por los países, poniendo un énfasis principal en las áreas en las que ha habido cambios, en las áreas de alto riesgo identificadas en el IEM o posteriormente, así como en las áreas prioritarias en materia de acción. Será posible conceder recalificaciones como parte del proceso de seguimiento. A continuación, se inserta un diagrama del proceso de la 4<sup>a</sup> ronda.

**Figura 1. Proceso de la 4<sup>a</sup> Ronda de Evaluaciones Mutuas**





80. Los Países pueden pedir recalificaciones para el cumplimiento técnico antes de la evaluación de seguimiento de 5 años como parte del proceso de seguimiento. La expectativa general es que los países habrán abordado la mayoría si no todas las deficiencias de técnica a más tardar el final del 3er año y la eficacia de las deficiencias a más tardar la evaluación de seguimiento. Cuando llega a la atención de la Plenaria que un país ha bajado significativamente su cumplimiento con los estándares del GAFI, la Plenaria podría solicitarle al país abordar cualquier deficiencia nueva como parte del proceso de seguimiento. Si cualquiera de los estándares del GAFI han sido revisados desde el final de la visita in situ, el país será evaluado para el cumplimiento de todos los estándares revisados en el momento que se considera su petición de recalificación.<sup>11</sup>

#### *1.1.1. (a) Seguimiento Regular*

81. Seguimiento regular será el mecanismo predeterminado para asegurar un sistema de monitoreo continuo y permanente. Este es el estándar mínimo que se aplicará a todos los miembros. Los países sujetos a seguimiento regular presentarán de nuevo a la Plenaria después de dos años y medio (5 sesiones Plenarias) desde la adopción del IEM del país. Cuando se discute un informe de seguimiento regular, son posibles recalificaciones para el cumplimiento técnico en los casos apropiados.

#### *1.1.2. (b) Seguimiento Intensificado*

82. La Plenaria puede tomar la decisión, a criterio propio, de que el país debe ser insertado en un seguimiento intensificado, lo cual resultaría en que el país vuelva a reportar con más frecuencia que en un seguimiento regular. Países en seguimiento intensificado típicamente primero presentarían en tres sesiones Plenarias después de la aprobación de IEM del país y posteriormente presentar dos veces más a intervalos de dos sesiones Plenarias. En casos cuando un país que está colocado en seguimiento intensificado y también cumple los requisitos para el período de observación de un año del ICRG GAFI<sup>12</sup>, primero presentarán de nuevo dos (2) sesiones plenarias después de la aprobación del IEM del país para permitir que su FFUR (Primer Informe de Seguimiento) esté disponible a finales del período de observación. La Plenaria mantiene la discreción para variar la frecuencia específica de reportar. Cuestiones menores de cumplimiento técnico pendientes después del tercer informe de seguimiento (o el

---

<sup>11</sup>En el momento en que un país solicita recalificación (es), el país tiene que presentar información y ser evaluado para el cumplimiento de todos los estándares revisados desde el final de la in situ. El país también será evaluado para el cumplimiento de la última versión de los Estándares del GAFI, incluyendo las Recomendaciones para las cuales no se solicitan recalificaciones.

<sup>12</sup> El período de observación de un año del ICRG GAFI es aplicable a todos los países del grupo ICRG GAFI. Para las jurisdicciones por debajo del umbral de prioridad de ICRG GAFI y en el grupo antes de junio de 2018, el período de observación de un año comenzó en junio de 2018 y para todas las demás jurisdicciones, el período de observación de un año comenzará cuando una jurisdicción ingrese al grupo.

primer informe para seguimiento regular) serán abordadas durante la evaluación de seguimiento después del quinto año.

83. A la hora de decidir si insertar a un país o no en el Seguimiento Intensificado, la Plenaria tomaría en cuenta los siguientes factores:

- a) Después del análisis del IEM: un país será incluido inmediatamente en un seguimiento intensificado si se cumple con uno o más de los siguientes elementos:
  - (i) recibe 8 o más calificaciones de NC/PC en cuanto al cumplimiento técnico, o
  - (ii) recibe la calificación de NC/PC en alguna o más de una de las R.3, 5, 10, 11 y 20, u
  - (iii) ostenta un nivel bajo o moderado de efectividad en 7 o más de los 11 resultados sobre la efectividad, o
  - (iv) posee un bajo nivel de eficacia en 4 o más de los 11 resultados sobre la efectividad.
- b) Después del análisis de un Informe de Seguimiento regular o la evaluación de seguimiento del 5° año: la Plenaria puede tomar la decisión de insertar al país en un seguimiento intensificado en cualquier etapa dentro del proceso de seguimiento regular, si sucede que una cantidad significativa de acciones prioritarias no han sido abordadas adecuadamente de manera oportuna.
- c) Cuando llega a la atención de la Plenaria que un país ha bajado su cumplimiento con los Estándares del GAFI durante el proceso de seguimiento regular: un país será colocado en seguimiento intensificado si su nivel de cumplimiento técnico cambia a un nivel que la plenaria considera como siendo equivalente a uno de NC/PC para una o más de las R.3, 5, 10, 11 y 20.

84. Además de un reporte más frecuente, la Plenaria puede también aplicar otras medidas más intensas a los países insertados en un seguimiento intensificado particularmente si no se logra progreso satisfactorio. Posibles medidas mejoradas incluyen:

- a) Se puede enviar una carta del Presidente/Presidenta del GAFIC dirigida al (los) Ministro(s) acorde en la jurisdicción miembro, llamando su atención hacia la falta de cumplimiento con los Estándares del GAFI.
- b) Se puede organizar una misión de alto nivel a la jurisdicción miembro para acentuar este mensaje. Esta misión se reuniría con Ministros y funcionarios de alto nivel.
- c) En el contexto de la aplicación por sus Miembros de la Recomendación 19, emisión de una declaración formal del GAFIC en el sentido de que la jurisdicción miembro no cumple suficientemente con las Recomendaciones del GAFI, con la recomendación de una acción apropiada y la consideración de si se requieren contramedidas adicionales.
- d) Referir la jurisdicción al proceso ICRG GAFI como una herramienta para enfocar la atención de la jurisdicción en abordar sus deficiencias ALD / CFT.
- e) Suspensión de la jurisdicción como Miembro del GAFIC hasta tanto se hayan implementado las recomendaciones priorizadas. Suspensión significaría que el país sería considerado como que no es Miembro del GAFIC durante el periodo de suspensión, no podría asistir a las reuniones del GAFIC o participar en los procesos

del GAFIC excepto el proceso para determinar si las deficiencias han sido abordadas de forma adecuada.

- f) Poner fin al estatus de Miembro de la jurisdicción.

85. Países pueden pasar a seguimiento regular en cualquier momento durante el proceso de seguimiento intensificado en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el país ingresó a seguimiento intensificado sobre la base de cumplir un criterio en el párrafo 79(a), la Plenaria puede decidir que el país se trasladará de seguimiento intensificado a regular tras la decisión Plenaria que el país ya no cumple con cualquiera de esos criterios (es decir, después de aprobar una solicitud de recalificaciones).
- b) La Plenaria también tiene la discreción para decidir mover el país a seguimiento regular en cualquier momento que está satisfecho que el país ha avanzado de forma significativa contra las acciones prioritarias en su IEM o ha tomado medidas satisfactorias para abordar sus deficiencias, incluso si el país todavía cumple con un criterio en el párrafo 79(a).

86. En casos cuando países en seguimiento intensificado pasan a seguimiento regular, la Plenaria decidirá el momento del próximo informe de seguimiento regular del país o de la evaluación de seguimiento.

#### 1.1.3. (c) *Informes de seguimiento*

87. En preparación para los informes de seguimiento, el país ofrecerá una actualización a la Secretaría que establece las acciones que ha tomado o está tomando para abordar las acciones prioritarias y recomendaciones y las deficiencias en su IEM. Todas las actualizaciones proporcionadas por los países deben ser en relación con los estándares del GAFI, ya que existen en el momento en que se prepara la actualización.

- **Para los informes de seguimiento regular**, ya que la expectativa es que se habría realizado progresos significativos en el período de dos años y medio desde que se aprobó el IEM, el informe debería centrarse en recalificaciones para el cumplimiento técnico y/o demostrar progreso en abordar las deficiencias en el IEM
- **Para el Seguimiento Intensificado**, el primer informe de seguimiento debería contener por lo menos un esbozo de la estrategia del país para abordar las cuestiones identificadas en su IEM y salir de seguimiento intensificado para la información de la Plenaria. Si no ya contenida en el primer informe de seguimiento, informes posteriores deberían concentrarse

en las recalificaciones para el cumplimiento técnico y/o demostrar progreso en abordar las deficiencias en el IEM.

- Para los países sujetos a revisión por el Grupo de Revisión de Cooperación Internacional del GAFI el informe de seguimiento debe centrarse en:
  - a) Cada Recomendación, o partes de las Recomendaciones que no están cubiertas por el plan de acción de ICRG GAFI, y
  - b) Avances en el tratamiento de las deficiencias por los plazos acordados, o tan pronto que el país haya completado su plan de acción de ICRG GAFI.

88. Al país se le pedirá enviar información sobre cumplimiento técnico (que se puede utilizar para justificar las recalificaciones) y efectividad (únicamente para información).

- **Actualizaciones sobre Cumplimiento técnico** deberían proporcionarse en un formato similar al cuestionario de cumplimiento técnico de Evaluación Mutua (ver Apéndice 3), en relación con las deficiencias identificadas en el IEM.
- **Actualizaciones de efectividad** deberían incluir cualquier información que va hacia el tratamiento de las acciones prioritarias y las recomendaciones en el IEM, tales como las listas en la Metodología del GAFI sobre los Ejemplos de información que podrían apoyar las conclusiones sobre Cuestiones Esenciales para cada Resultado Inmediato. Como con el proceso de Evaluación Mutua, no hay ningún formato fijo para la actualización de la efectividad.

89. Aunque la efectividad no será reevaluada hasta la evaluación de seguimiento, actualizaciones sobre la efectividad facilitan una mejor comprensión por el GAFI de los progresos realizados en el transcurso del tiempo. La Plenaria puede referirse a esas actualizaciones para determinar si pasar a un país de seguimiento intensificado a seguimiento regular (o viceversa), o si desea aplicar otras medidas mejoradas a países en seguimiento intensificado que no logran progreso satisfactorio.

90. Las recalificaciones para el cumplimiento técnico tendrán que ser aprobadas por la Plenaria. En casos cuando un país desea solicitar recalificaciones de cumplimiento técnico, la actualización por el país debería ser presentada a la Secretaría por lo menos 6 meses antes de las reunión Plenaria en la cual se presentara el informe.

- **Principio de revisión por pares.** Evaluación de la solicitud de un país para recalificaciones de cumplimiento técnico y la preparación del Resumen del informe estará a cargo de otros miembros, consistentes con el principio de revisión por pares del proceso de Evaluación Mutua.

- **Composición del grupo de expertos.** El grupo de expertos puede incluir aquellos que participaron en la Evaluación Mutua de ese país, pero puede también consistir en otros expertos nominados por su delegación o asignados por el ICRG del GAFIC, si es necesario. Los expertos serán elegidos de un subgrupo de las delegaciones (abiertos para participación de todas las delegaciones) que coordinará el análisis de las solicitudes para recalificaciones y realizará su trabajo por escrito. Los expertos del subgrupo serán asignados por los Copresidentes de ICRG del GAFIC para revisar las solicitudes para recalificaciones. El número de expertos asignados a un informe y sus conocimientos dependerá de la naturaleza de la particular solicitud para recalificaciones.
- **El Reporte de análisis y recomendaciones.** El grupo de expertos debería presentar su análisis al menos cinco (5) semanas antes de la reunión ICRG /Plenaria del GAFIC para comentarios a todos los miembros, COSUNs y Observadores que tienen dos semanas para comentar sobre el borrador. Dependiendo de los comentarios recibidos, el informe de seguimiento podrá ser discutido primero en ICRG antes de la Plenaria. En instancias cuando hay graves desacuerdos entre los revisores expertos y el país evaluado sobre las conclusiones que figuran en el informe de seguimiento (por ejemplo, recalificaciones) y/o importantes asuntos planteados a través del proceso de revisión previa a la plenaria el grupo de expertos de revisión y/o la Secretaría del GAFIC debe compilar una lista de los asuntos más significativos la cual debe ser distribuida a todos los Miembros, COSUNs y Observadores al menos dos semanas antes de la ICRG GAFIC y/o discusión plenaria. El ICRG GAFIC y/o discusión plenaria debería priorizar la discusión de estos asuntos que deberían ser limitados en tiempo y alcance.
- **Consideración de los informes de seguimiento.** Todos los informes de seguimiento serán considerados por la Plenaria, ya sea como un elemento de discusión o información. Los Informes de seguimiento pueden en algunos casos primero ser discutidos en ICRG del GAFIC pero la Plenaria sigue siendo el único cuerpo de toma de decisiones.
- **Participación continúa de la Secretaría.** La Secretaría asistirá al grupo de expertos en lograr la coherencia en la aplicación de Los Estándares y la Metodología del GAFI e igualmente apoyará a los países en seguimiento. La Secretaría asesorará también a ICRG /Plenaria del GAFIC en cuanto a las cuestiones de procesos y de procedimiento (por ejemplo, en casos donde no se ha avanzado).

91. Los Informes de seguimiento que no impliquen recalificaciones deberían ser presentados al menos 2 meses antes de la reunión Plenaria correspondiente. La Secretaría llevará a cabo un análisis documental y preparará un informe de resumen con una nota de portada únicamente centrándose en el proceso de seguimiento y avances.

92. En la preparación del análisis e informe de resumen para la Plenaria, los evaluadores originales pueden ser consultados, si están disponibles. El análisis y el informe de resumen serán proporcionados al país para sus comentarios antes de que se envíe a las delegaciones. El informe contendrá una recomendación sobre el siguiente paso en el proceso de seguimiento.
93. Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo, ICRG /Plenaria del GAFIC puede optar por priorizar los informes de seguimiento, para la discusión, que reciben comentarios por escrito y/o que implican cuestiones sustantivas. Ejemplos de cuestiones sustantivas incluyen, pero no se limitan a:
- Solicitudes para recalificaciones de cumplimiento técnico.
  - Cambios significativos en un país que llevan a una disminución en el cumplimiento técnico o efectividad
  - Insuficientes avances de un país en contra de las acciones prioritarias en su IEM.
  - Recomendaciones para colocar a un país en o sacar un país de seguimiento intensificado.

#### *1.1.4. (d) Evaluación de Seguimiento del IEM*

94. La evaluación de seguimiento persigue obtener información actualizada más abarcadora sobre el régimen ALA/CFT del país. Su propósito es cumplir una función similar a manera de actualización que forma parte del PESF de un país. Esta se realiza cinco (5) años después de la aprobación del IEM del país y se hará independientemente de que el país haya estado en un seguimiento regular o intensificado. El énfasis se hace en el avance alcanzado por la nación en las acciones prioritarias plasmadas en su IEM, así como en otras áreas en las que el país haya mostrado deficiencias significativas. La evaluación de seguimiento puede examinar también las áreas en las que los Estándares hayan cambiado desde el IEM, otros elementos del régimen ALA/CFT del país que hayan cambiado marcadamente, así como áreas de alto riesgo identificadas en el IEM o que se hayan resaltado posteriormente en el proceso de seguimiento.
95. El proceso para la evaluación de seguimiento debe incluir una visita in situ breve (2-3 días) para valorar las mejoras en la eficacia y en otras áreas. Esta visita in situ la realizará un equipo pequeño (ej.: entre uno y tres) de expertos procedentes de países (preferiblemente expertos que participaron en el equipo original de evaluación), y contará con el apoyo de la Secretaría. El equipo prepararía un informe de evaluación del progreso alcanzado, para su discusión en la Plenaria y la toma de una decisión. Se pueden otorgar nuevas calificaciones en cuanto al cumplimiento técnico y la eficacia, y la Plenaria tomará una decisión acerca de si el país debe ser insertado en un seguimiento regular o intensificado, dando continuidad al proceso previo.

#### *1.1.5. (e) Publicación de los Informes de Seguimiento*

96. La política de publicación del GAFIC se aplica a las acciones tomadas dentro de la política de seguimiento del GAFIC. Solamente los Informes de Seguimiento con las recalificaciones <sup>13</sup>, y los Informes de la Evaluación de Seguimiento estarán disponibles al público en el sitio web del GAFIC. Si un país lo solicita, se proveerá un link desde el sitio web del GAFIC hacia el sitio web del país donde se habrá publicado información actualizada adicional u otro tipo de información relevante a las acciones que ha tomado para mejorar su sistema ALA/CFT. Después de la adopción y antes de su publicación, informes finales de seguimiento con recalificaciones de CT serán proporcionados a todos los órganos de evaluación <sup>14</sup> para su consideración en el proceso Global de Calidad y Coherencia. Informes de seguimiento en los cuales no se plantean asuntos a través del proceso de revisión previa a la plenaria o durante la discusión de ICRG/Plenaria no están sujetos a este proceso de revisión ex-post.

(...)

---

<sup>13</sup> Estos FUR estarán en el formato de la plantilla estandarizada aprobada por el GAFI. No se publicarán la herramienta analítica utilizada para el análisis y cualquier información adicional presentada por el país que no sea relevante para las nuevas calificaciones identificadas, así como la información confidencial proporcionada en apoyo del FUR.

<sup>14</sup> Ver párrafo 3 de los Procedimientos

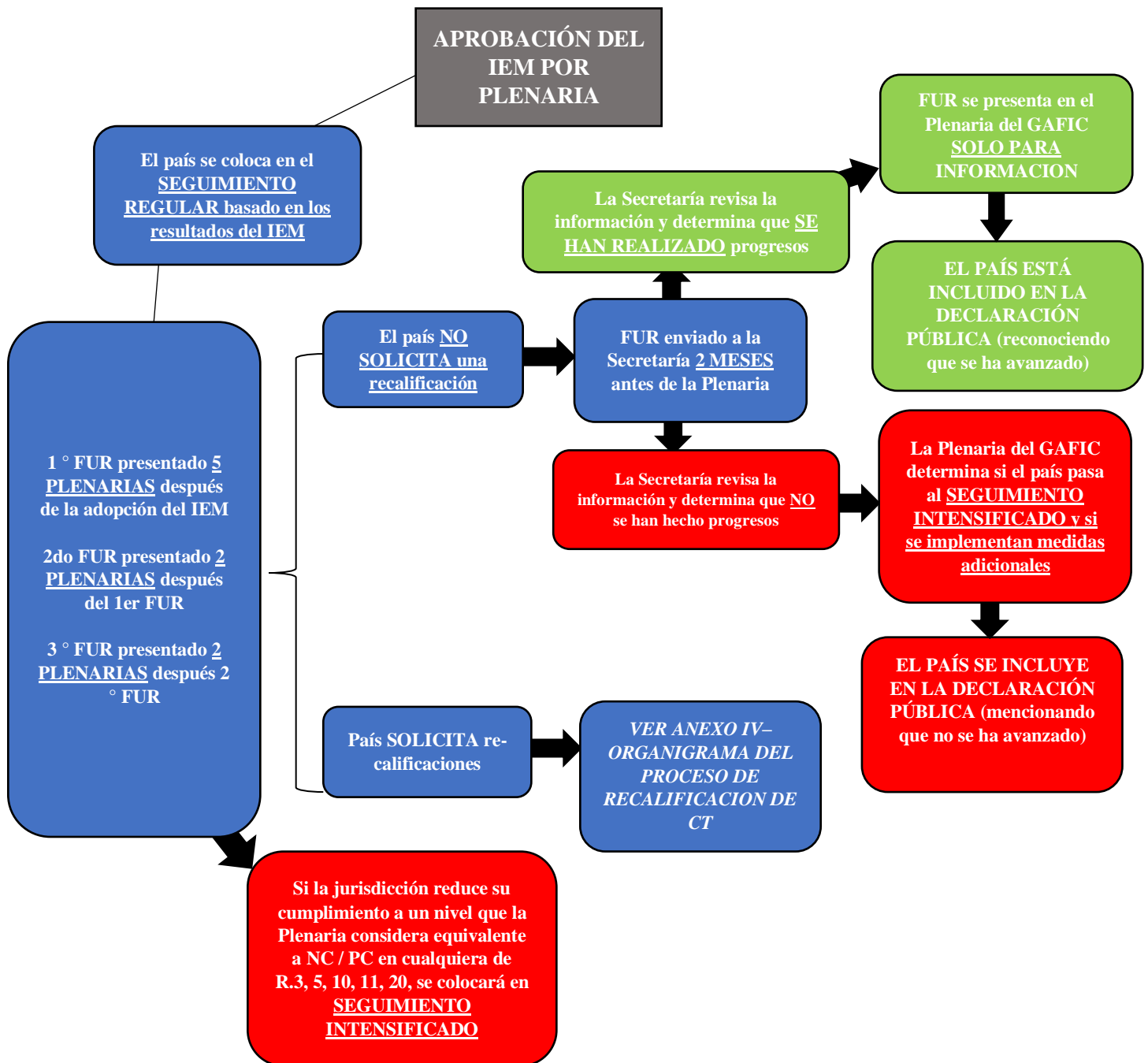


## 2. ANEXO B - DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ICRG GAFI

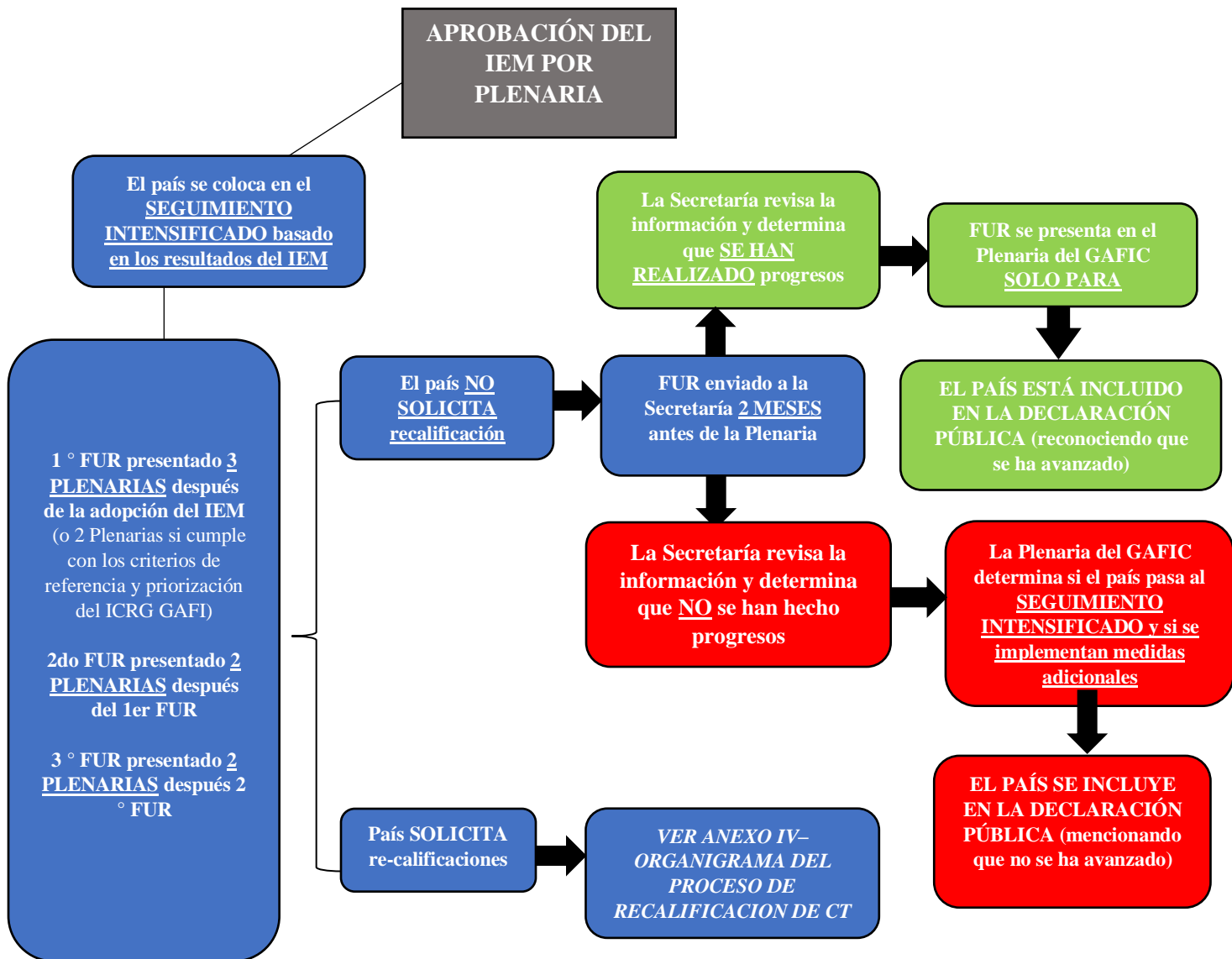


## ANEXO C - ORGANIGRAMA DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL GAFIC

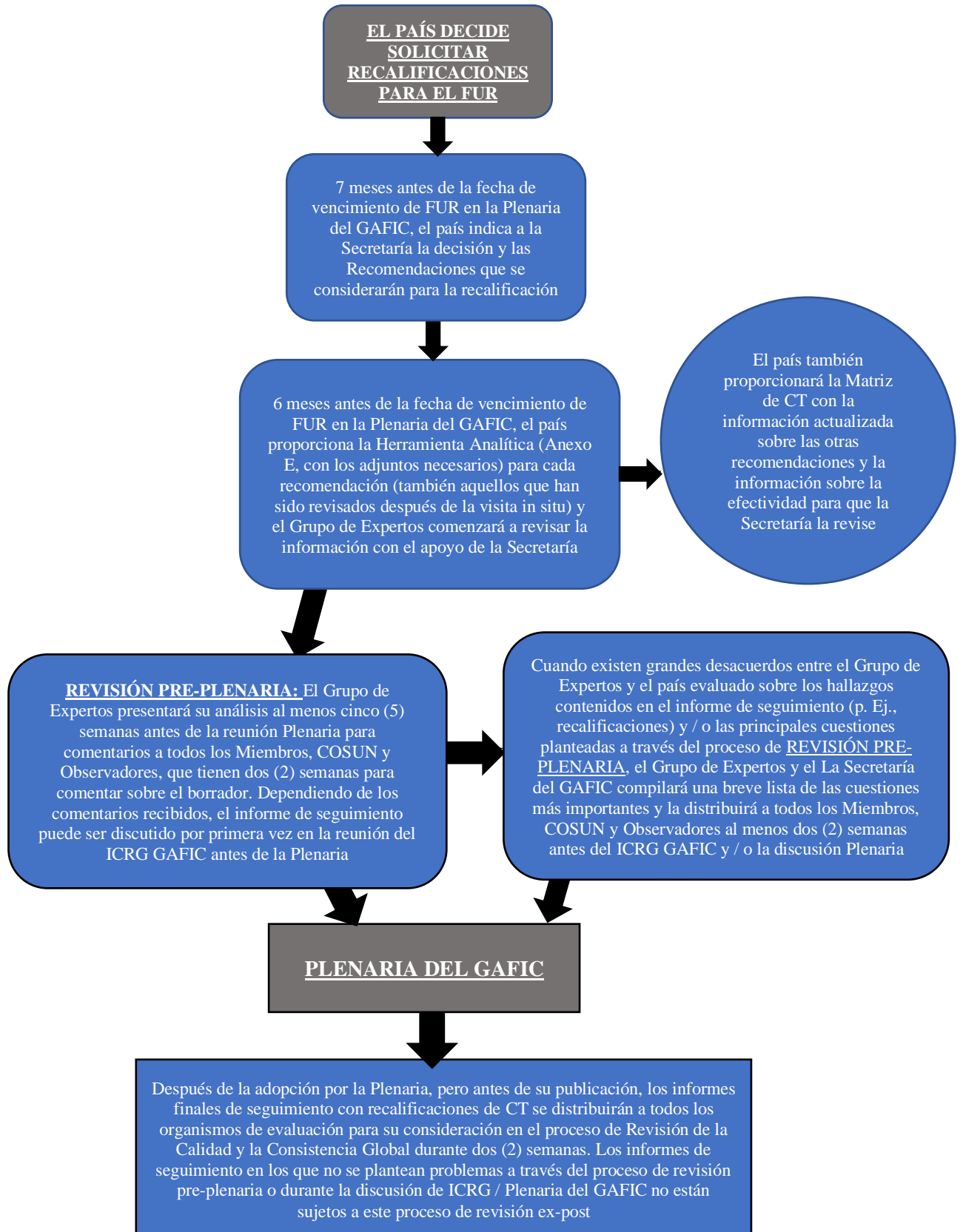
### SEGUIMIENTO REGULAR



## ORGANIGRAMA DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO



## ANEXO D - ORGANIGRAMA DEL PROCESO DE RECALIFICACION DE CT



**ANEXO E - HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA SOLICITUDES DE  
RECALIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO (NO PARA  
PUBLICACIÓN)**

**Instrucciones para el país:** Utiliza las primeras cuatro columnas de esta tabla para informar sobre las acciones (si las hubiera) que se han tomado para abordar las deficiencias técnicas identificadas en su informe de evaluación mutua (IEM), e implementar nuevos requisitos cuando Los Estándares del GAFI han cambiado desde la adopción de su IEM. Al igual que ocurre con las evaluaciones mutuas, es responsabilidad del país evaluado demostrar que su sistema ALD / CFT cumple con las Recomendaciones. Sobre esta base, la cuarta columna debe explicar las acciones tomadas desde la adopción de su IEM, incluidas las referencias cruzadas a leyes específicas, medios ejecutables u otros mecanismos relevantes. Toda la legislación relevante debe ser presentada con la siguiente tabla

Rec.#	Criterio #	Deficiencia citada en IEM / Nuevos requisitos cuando los estándares del GAFI han cambiado desde IEM  (Utilice 1 fila por deficiencia / nuevo requisito)	Acciones tomadas  (A completar por el país, junto con las 3 columnas anteriores)	Análisis y conclusiones  (A completar por la Secretaría del GAFIC / grupo de expertos / grupo de revisión)
[P.ej. R.3]	[P.ej. C.3.5]	[P.ej. Citar las deficiencias para este criterio como se refleja en el IEM <i>Resumen de Cumplimiento Técnico - Tabla de Deficiencias Claves</i> ]	[P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar las deficiencias de este criterio.]	[P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre la medida en que las acciones tomadas por el país evaluado abordan esta deficiencia]
[P.ej. R.3]				[P.ej. La Recomendación XX está clasificada como XX, según el progreso realizado desde la adopción del IEM]
[P.ej. R.8]	[P.ej. C.8.1]	[P.ej. Cuando los Estándares del GAFI han cambiado desde el IEM, cite los nuevos requisitos de la Metodología]	[P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar los nuevos requisitos para este criterio]	[P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre el grado en que las acciones tomadas por el país evaluado cumplen con los nuevos requisitos]

---

**ANEXO F - FORMATO ESTANDARIZADO DE PUBLICACIÓN DE  
INFORMES DE SEGUIMIENTO (PARA PUBLICACIÓN)**

***[NOMBRE DEL PAÍS: NÚMERO Y TIPO (P.ej. Regular o  
Intensificado) DEL INFORME DE SEGUIMIENTO]***

**I. INTRODUCCION**

1. Se adoptó el informe de evaluación mutua (IEM) de *[nombre del país]* el *[fecha]*. Este informe de seguimiento analiza el progreso de *[nombre del país]* para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en su IEM. Se asignan las calificaciones cuando se ha avanzado lo suficiente. Este informe también analiza el progreso realizado en la implementación de nuevos requisitos relacionados con las Recomendaciones del GAFI que han cambiado desde la adopción del IEM: *[enumere las Recomendaciones relevantes si corresponde]*. En general, la expectativa es que los países hayan abordado la mayoría de las deficiencias de cumplimiento técnico, si no todas, para el final del tercer año desde la adopción de su IEM. Este informe no aborda el progreso realizado por *[nombre del país]* para mejorar su efectividad. Se analizará el progreso en la mejora de la efectividad como parte de una evaluación de seguimiento posterior y, si se considera suficiente, puede dar lugar a una nueva calificación de los Resultados Inmediatos en ese momento.

**II. RESULTADOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA**

2. El IEM calificado<sup>15</sup> *[nombre del país]* como sigue *[tabla para ser actualizada en consecuencia]*:

RI 1	RI 2	RI 3	RI 4	RI 5	RI 6	RI 7	RI 8	RI 9	RI 10	RI 11

R 1	R 2	R 3	R 4	R 5	R 6	R 7	R 8	R 9	R 10
R 11	R 12	R 13	R 14	R 15	R 16	R 17	R 18	R 19	R 20
R 21	R 22	R 23	R 24	R 25	R 26	R 27	R 28	R 29	R 30
R 31	R 32	R 33	R 34	R 35	R 36	R 37	R 38	R 39	R 40

---

<sup>15</sup> Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico: cumplido (C), mayormente cumplido (LC), parcialmente cumplido (PC) y no cumplido (NC).

---

3. Dados estos resultados, [*nombre del país*] fue colocado en el seguimiento [*intensificado / intensificado (acelerado) / regular*]. La evaluación de la solicitud de [*nombre del país*] para nuevas calificaciones técnicas de cumplimiento y la preparación de este informe fue realizada por los siguientes [*expertos / miembros de la Secretaría*]:

- [*Nombre/s de experto / secretaria (s) y título(s)*]

4. La Sección III de este informe resume los avances realizados para mejorar el cumplimiento técnico. La Sección IV presenta la conclusión y una tabla que demuestra las Recomendaciones que han sido recalificadas.

### **III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO**

5. Esta sección resume el progreso realizado por [*nombre del país*] para mejorar su cumplimiento técnico mediante:

- a) Abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM, y
- b) Implementar nuevos requisitos donde las Recomendaciones del GAFI han cambiado desde la adopción del IEM (R.5 y R.8 [*incluir otros si es relevante*]).

#### **3.1. Progreso para abordar las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM**

6. [*Nombre del país*] ha avanzado para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM en relación con las Recomendaciones: [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas NC); [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas PC), and [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas MC).

7. Como resultado de este progreso, [*Nombre del país*] ha sido reevaluado en Recomendaciones: [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]. El GAFI acoge con satisfacción los pasos que [*nombre del país*] ha tomado para mejorar su cumplimiento técnico con [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]; sin embargo, no se ha avanzado lo suficiente como para justificar una recalificación de estas Recomendaciones.

#### ***Recomendación [R.] (Antes calificada [NC/PC/MC])***

8. [*Resumen de la deficiencia identificada y el progreso realizado para rectificarla.*]

9. [*Conclusión sobre recomendación con propuesta de calificación*]





---

R 31	R 32	R 33	R 34	R 35	R 36	R 37	R 38	R 39	R 40

18. [Nombre del país] [*permanecerá en intensificado / permanecerá en regular / pasará de intensificado a regular*], y continuará informando al [FATF / FSRB] sobre el progreso para fortalecer su implementación de medidas ALA / CFT.